



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ASISTENTES**

**Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta**

Dña. Eva Maria Masias Avis

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS**

D. Pedro Manuel Maroto Mojonero

Dña. Mariana Boadella Caminal

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE**

Dña. Mª Pilar Zamora Bastante

D. Nicolás Clavero Romero

Dña. Raquel Torralbo Pérez

D. David Serrano De La Muñoza

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

D. Antonio Gallego González

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual

Dña. Matilde Hinojosa Serena

D. Casimiro Paston Millán

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP**

D. Francisco Cañizares Jiménez

Dña. Mª Ángeles Mur Nuño

Dña. Ana María Muñoz Torija

Dña. M. Rosario Roncero García -

Carpintero

Dña. Aurora Galisteo Gámiz

Dña. Mª del Mar Sánchez Izarra

D. Miguel Ángel Poveda Baeza

D. Pedro María Lozano Crespo

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político UN-PODEMOS**

Dña. M. Nieves Peinado Fernández -  
Espartero

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX**

D. Luis Blazquez Garcia Valenzuela

**Sr. Secretario General**

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

**Sr. Interventor General**

D. Manuel Ruiz Redondo

**Sr/a. Funcionario/a. Municipal**

Dña. Mª. Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 10:02 horas del día 15 de septiembre de 2022, se reúne semipresencialmente, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

No asisten, justificando sus ausencias: D. Enrique Belda Pérez-Pedrero Concejel del Grupo Municipal Partido Popular y Dña. Mª de Prado Galán Gómez Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:



**1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2022**

**( Audio desde el minuto 11:08 al minuto 11:15 )**

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación, si desean realizar alguna observación al borrador de la sesión ordinaria de 30 de junio de 2022, y no habiéndola, por unanimidad, se aprueba.

**2.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

**(Audio desde el minuto 11:16 al minuto 11:42 )**

El Pleno quedó enterado de las resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y que comienza en el Decreto nº 2022/4667 de 18 de julio de 2022 y termina en el Decreto nº 2022/5369 de 19 de agosto de 2022.



### **3.- INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE DE 2022. ( Audio desde el minuto 11:46 al minuto 12:02)**

El Pleno quedó enterado del Informe de morosidad 2º Trimestre de 2022, a que se refiere el siguiente documento:

**Expediente n.º:** AYTOCR2022/25819

**Procedimiento:** INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE DE 2022.

**Asunto.** Informe al Pleno de la Corporación.

**Documento firmado por:** La Tesorera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes<sup>1</sup> a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

---

<sup>1</sup> El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.



**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información<sup>2</sup>:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda<sup>3</sup> que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

**CUARTO.** Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

<sup>2</sup> La información contenida es la marcada en la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio (01/04/2015).

<sup>3</sup> Esta remisión se hará por vía telemática a través de:

<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/Marco.aspx/Login.aspx>



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, esta Tesorera emite el siguiente, **INFORME**

**PRIMERO.** Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d. Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.



## Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010. Detalle de Pagos Realizados y Entidad<sup>4</sup>

Entidad: Ayuntamiento de Ciudad Real, Informe correspondiente al ejercicio: 2022. Trimestre:

<b>PMP GLOBAL Periodos incluidos<sup>5</sup></b>	<b>PMP (días)</b>
<b>Abril 2022</b>	<b>7,76</b>
<b>Mayo 2022</b>	<b>10,61</b>
<b>Junio 2022</b>	<b>8,92</b>

<sup>4</sup> Estructura y contenido de los informes a cumplimentar por el resto de entidades que no tengan presupuesto limitativo. Para ver la estructura de las entidades se adjunta la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 1 de abril de 2010.

<sup>5</sup> Calculado de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014.

Con el siguiente detalle:

Entidad	ABRIL			MAYO		
	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	PM P Abri l	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Mensual Mayo
Ciudad Real	7,97	4,75	7,65	10,05	13,79	10,43
Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	6,04	2,94	4,75	12,41	10,92	11,70
P. M. Deportes	10,68	10,00	10,63	12,23	0	12,23
P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	14,21	2,26	13,67	0	33,07	33,07
<b>PMP GLOBAL</b>			<b>7,76</b>			<b>10,61</b>



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados, dentro y fuera del periodo legal de pago, durante el  
2º Trimestre:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo (2º Trimestre)				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Ciudad Real	Limitativa	30,86	2459	5999127,30	53	807228,68
E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0	0	0	0	0
Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	25,27	109	107885,31	0	0
P. M. Deportes	Limitativa	14,92	296	306003,70	0	0
P.M. de	Limitativa	24,05	12	17876,50	1	12,22



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Personas con Discapacidad de Ciudad Real						
--	--	--	--	--	--	--

**Pagos del periodo de la Entidad Ayuntamiento:**

Pagos realizados en 1º trimestre de 2022	PMP (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	34,72	2.358	4.753.920,07	33	780.267,21
20.- Arrendamientos y Cánones	13,74	26	48.775,26	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	14,60	731	185.789,75	7	1.663,42
22.- Material, Suministros y Otros	35,62	1.599	4.518.847,20	26	778.603,79
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	8,00	2	507,86	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f.	0,00	0	0,00	0	0,00



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

de lucro					
Inversiones reales	13,23	93	1.237.896, 41	5	11.131,94
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	60,37	8	7.310,82	15	15.829,53
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total pagos realizados en el trimestre</b>	<b>30,86</b>	<b>2.549</b>	<b>5.999.127, 30</b>	<b>53</b>	<b>807228,68</b>

**b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:**

Entidad	Tipo de Contabilidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de Pagos	Importe Total Intereses
Ciudad Real	Limitativa	0	0
E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0	0
Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	0	0
P. M. Deportes	Limitativa	0	0
P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	0	0

**Intereses del periodo de la Entidad Ayuntamiento:**

Intereses de demora		Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00	
<b>Total intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	

**c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:**

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (dias)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Ciudad Real	Limitativa	7,47	454	1470714,92	6	26166,04
E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0	0	0	0	0
Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	12,48	49	33104,14	0	0
P. M. Deportes	Limitativa	16,71	154	341831,16	1	200,00
P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	31,91	6	3032,44	0	0

**Facturas pendientes de la Entidad Ayuntamiento:**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,52	408	753.195,34	1	161,20
20.- Arrendamientos y Cánones	2,04	2	3.564,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	4,87	72	14.716,87	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	5,55	334	734.914,47	1	161,20
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	32,85	9	18.552,57	1	6.104,16
Otros Pagos realizados por operaciones	17,45	9	9.614,43	0	0,00



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

comerciales					
Pagos Realizados					
Pendientes de aplicar a Presupuesto	8,52	28	689.352,58	4	19.900,68
<b>Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>7,47</b>	<b>454</b>	<b>1.470.714,92</b>	<b>6</b>	<b>26.166,04</b>

**RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES AL FINAL DEL PERIODO  
FUERA DEL PERIODO LEGAL DE PAGO  
1º TRIM 2022 SEGÚN LEY DE MOROSIDAD**

Descripción	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Vencimiento	Fecha Documento	Nombre
FRA Emit-/20220538. 2022. GUIA_INTERVENTOR.	161,20	13/01/22	20/02/22	13/01/22	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS, S.L.
CERTIFICACION DE OBRA Nº 10 PAVIMENTACION CALLE PUENTE RETAMA, MES DE FEBRERO DE 2022	6.104,16	14/03/22	16/04/22	04/03/22	VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, S.L.
FRA VO/220547. 2022. SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN EL EDIFICIO DEL MERCADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD	2.579,84	12/04/22	11/06/22	31/03/22	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

REAL DUR...					
FRA VO/220548. 2022. PARTIDA PRESUPUESTARIA 2311 22701 SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO EN LAS INSTALACIONES DE LOS ...	11.914,58	12/04/2 2	11/06/ 22	31/03/22	SEGURIDA D INTEGRAL SECOEX, S.A.
FRA VO/220549. 2022. PARTIDA PRESUPUESTARIA 9201 22701 SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL ...	3.439,79	12/04/2 2	11/06/ 22	31/03/22	SEGURIDA D INTEGRAL SECOEX, S.A.
FRA 9220620. 2022. Gastos de materiales y productos de limpieza. Segundo Trimestre de 2022. Escuela de Educaci�n. C...	1.966,47	12/04/2 2	19/05/ 22	11/04/22	SOLDENE S.A.
	<b>26.166,04</b>	<b>TOTAL PENDIENTE FUERA DEL PERIODO LEGAL DE PAGO</b>			

**e) Evoluci n de los Pagos durante el a o 2021 el 1  y 2  Trimestre de  
2022:**

	<b>PAGADO</b>	<b>PENDIENTE</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PMP</b>
ENERO	1.339.389,52	1.748.09 4,95	3.087.4 84,47	12, 59
FEBRERO	1.836.624,94	385.30 0,18	2.221.9 25,12	16,40
MARZO	2.071.103,65	697.01 7,15	2.768.1 20,80	21,29
ABRIL	1.316.055,37	1.153.22 5,88	2.469.2 81,25	12,34
MAYO	2.708.266,92	636.00 4,70	3.344.2 71,62	14,60

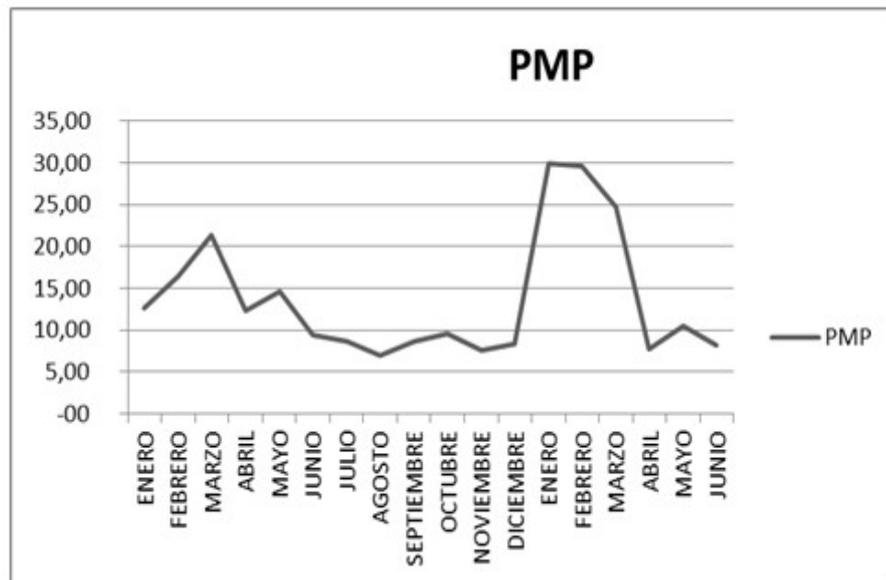
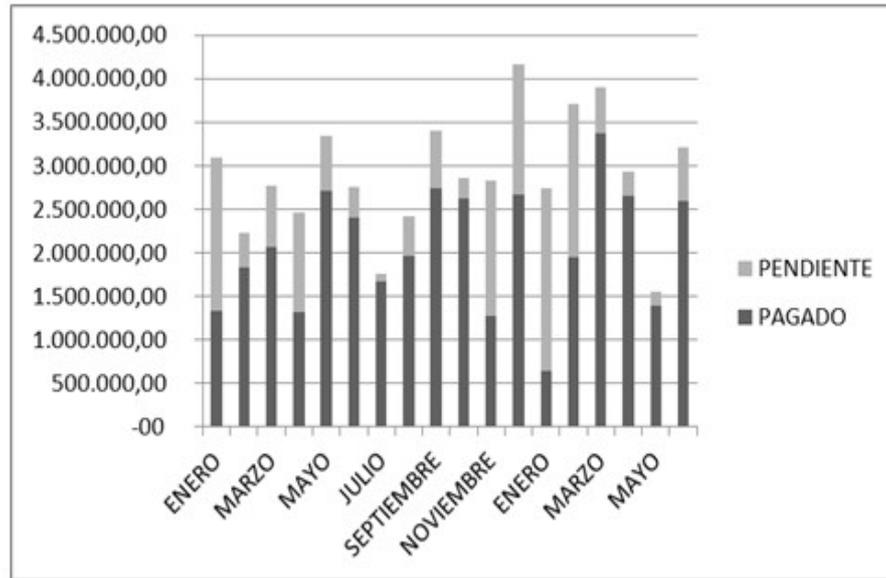


Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

JUNIO	2.399.078,61	349.85 9,84	2.748.9 38,45	9,41
JULIO	1.668.576,34	82.5 56,41	1.751.1 32,75	8,59
AGOSTO	1.968.500,83	449.15 0,04	2.417.6 50,87	6,90
SEPTIEM BRE	2.739.030,54	655.43 8,23	3.394.4 68,77	8,70
OCTUBR E	2.619.963,60	240.25 0,88	2.860.2 14,48	<b>9,63</b>
NOVIEMB RE	1.269.437,51	1.558.01 5,37	2.827.4 52,88	7,53
DICIEMB RE	2.671.215,93	1.492.61 2,75	4.163.8 28,68	8,38
ENERO	645.975,3 9	2.089.21 2,80	2.735.1 88,19	29,97
FEBRERO	1.951.845,14	1.756.06 8,61	3.707.9 13,75	29,60
MARZO	3.372.318,84	534.14 5,89	3.906.4 64,73	24,63
ABRIL	2.647.946,72	288.275,64	2.936.222, 36	7,65
MAYO	1.397.010,42	156.838,63	1.553.849, 05	10,43
JUNIO	2.591.404,90	615.961,84	3.207.366, 74	8,22



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO



**OBSERVACIONES:** En el ejercicio 2021 se ha conseguido el objetivo marcado por esta tesorería, que consiste en posicionarse y mantenerse en un PMP por debajo de 10 días, llegando en el mes de diciembre a 8,38 días. No obstante, como consecuencia del cierre del ejercicio durante el primer trimestre del año, se ha producido un retraso en los procedimientos de conformidad-aprobación-pago de las facturas, que se ha recuperado en el 2º Trimestre del ejercicio 2022.



### **SALVEDADES:**

- 1) Esta Tesorería, presenta la información exigida en el RD128, por primera vez, de forma global. La función de tesorería de los Entes Dependientes (Patronatos y Empresa Municipal) estaba desarrollándose por personal ajeno a esta tesorería durante el 1º Trimestre de 2022. Finalmente, con fecha 1 de mayo, se ha ultimado el procedimiento de cambio de clavero que ha permitido solventar esta salvedad.
- 2) El programa informático de contabilidad contratado por el Ayuntamiento, denominado SICAL-AYTOS, No calcula correctamente el cómputo de los días de las facturas que incurren en morosidad, tal y como se viene advirtiendo en periodos anteriores, si bien en este trimestre, por no haberse conformado ninguna factura de durante el periodo de 60 días antes de finalizar el plazo de los 30 para conformar, coincide el cómputo del programa con el establecido en la ley de morosidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

#### **4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Nº 3/7-2022) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES ( Audio desde el minuto 12:03 al minuto 17:05)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2022, y al obtener 6 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Popular (4), de Unidas Podemos (1), y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Economía y Hacienda quien explica y defiende la propuesta de expediente de modificación que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Poveda Baeza Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta sobre las actividades deportivas conveniadas, solicitando al Sr. Gallego o al Sr. Clavero, ambos concejales del Grupo Municipal Socialista, que desarrollen la partida de 200.000 euros, y expliquen a qué se van a destinar esos gastos.

Por su parte el Sr. Gallego González Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista responde diciendo que es una partida de reciente creación, ya que se estuvo a bien en separar las actividades convenidas de las actividades generales, explicando a continuación pormenores de ello...

Interviene el Sr. Poveda para preguntar - ¿Cuál es la cantidad inicial que tenían en el Presupuesto?- , ya que por más que ha mirado el Presupuesto del Patronato de Deportes no se encuentra esa partida.

Cierra el debate de la moción el Sr. Gallego para dirigirse al Sr. Poveda y decirle que si lo ve a bien le contestará por escrito con la partida económica y el resumen del por qué viene esta propuesta.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 21 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos (1 presente); y de Vox (1); se acordó aprobar la siguiente propuesta de expediente de modificación que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 12 de septiembre de 2022.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/28541**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el Expediente que se tramita, al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (PMD) de 2022, por Suplemento de Crédito, aprobada por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión celebrada con fecha 28 de Julio de 2022.

**VISTO** el Informe del Interventor Delegado de dicho Organismo Autónomo.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 35 y 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº 3/7-2022, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
341.22100	Energía Eléctrica	70.000,00 €
341.22103	Combustibles y Carburantes	40.000,00 €
341.22615	Actividades Deportivas Conveniadas	200.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>310.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

**Por importe de 310.000 euros.**

**SEGUNDO.-** Tramitar el Expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el artículo 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el Informe de Intervención obrante en el expediente.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

**5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTES SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CIUDAD REAL  
( Audio desde el minuto 17:07 al minuto 18:14)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que esta propuesta se aprobó inicialmente de acuerdo con su normativa sectorial, el Texto del Reglamento se aprobó por unanimidad en la sesión del Consejo Escolar Municipal de 23 de noviembre de 2021. Posteriormente se dictaminó favorablemente en la sesión de la Junta de Gobierno del pasado 1 de agosto de 2022, y , por último en la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares de 12 de septiembre de 2022, donde fue dictaminada favorablemente.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó la siguiente propuesta que fue previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente.

**PROPUESTA**

**Asunto: Aprobación de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo escolar municipal de Ciudad Real**

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Educación del siguiente tenor literal:

**“INFORME QUE EMITE EL JEFE DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, RELATIVO A LA PROPUESTA PRESENTADA AL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CEM CR) PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DICHO CONSEJO.**



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Finalizado el mandato del conjunto de representantes de la Comunidad Educativa de Ciudad Real del anterior Consejo Escolar de Localidad (14/04/2021) y constituido, en la misma fecha, el CEM entrante (correspondiente al actual), después de la celebración de las elecciones de Consejeras y Consejeros el 18/03/2021, se procede, por la Presidencia del Consejo, a informar sobre la modificación del Reglamento, a propuesta del anterior CEM.

### **PLENO CEM CR DE 25/05/2021**

En el Pleno CEM CR celebrado el 25/05/2021, en su PUNTO SEXTO: *“Propuesta por parte de la Presidencia para iniciar el estudio de modificación del Reglamento del CEM CR. Petición realizada por el anterior CEM CR”*, se plantea la actualización necesaria de dicho documento y se expone el calendario para la presentación de enmiendas, propuestas o adendas; siendo el plazo final de este período el 09/11/2021.

### **PLENO CEM CR DE 23/11/2021**

En el Pleno CEM CR realizado el 23/11/2021, en su PUNTO CUARTO, del orden del día: *“Información, estudio y aprobación si procede de las propuesta recibidas a la modificación del Reglamento actual del CEM CR”*, se explica el procedimiento que se ha seguido para la elaboración del borrador que se presenta al Pleno CEM.

No habiéndose recibido enmiendas, propuestas o adendas en el plazo establecido para ello, como consta en el acta de la sesión, se abre un turno de palabra y se recogen las diversas propuestas realizadas en la propia sesión. Aprobadas dichas enmiendas se procede a la votación de la propuesta de modificación del Reglamento en su totalidad, quedando aprobado por unanimidad.

Se adjuntan las actas mencionadas.”



**Vista** la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 325/2008, de 14-10-2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los Consejos escolares de localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y demás disposiciones de aplicación.

**Por cuanto antecede, visto igualmente el texto del mencionado Reglamento que se adjunta como anexo, se formula propuesta en los siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo escolar municipal de Ciudad Real.

**SEGUNDO .-** Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

**TERCERO.-** La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

**CUARTO.-** Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTES.

## ANEXO

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

#### PREÁMBULO

La Constitución Española, en el apartado 5 del artículo 27 establece que “los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados”.

La Ley 3 de 2007 de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha manifiesta, en su exposición de motivos, que “la participación efectiva de la sociedad en la programación general de la enseñanza a través de los distintos sectores que componen la comunidad educativa es un mandato de la Constitución Española de 1978 que recogen la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

En su capítulo II, la mencionada Ley 3 de 2007, establece que “los Consejos Escolares de Localidad son los órganos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal”.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, adaptación de los Consejos Escolares Municipales, de la Ley 3 de 2007 de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, determina que los municipios que hubiesen constituido Consejos Escolares Municipales, como es el caso del Ayuntamiento de Ciudad Real, al amparo de lo dispuesto en el capítulo VII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación, deberán adaptar su regulación a lo dispuesto en esta ley.

El Decreto 325/2008, de 14/10/2008, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 3/2007, regula la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad para que los Ayuntamientos procedan a aprobar sus reglamentos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria tercera de la mencionada Ley 3/2007.

De conformidad con estas normas, se regula la participación social en el Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real (de ahora en adelante CEM CR) En cuanto a su contenido y tramitación, esta Reglamento observa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos como principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, esta regulación es la más adecuada para garantizar la participación efectiva de la sociedad en la programación general de la enseñanza a través de los distintos sectores integrados en la comunidad educativa, en cumplimiento del mandato constitucional.

En cuanto al principio de proporcionalidad, el Reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos establecidos en la normativa autonómica que regula los Consejos Escolares de la localidad.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Respecto a la seguridad jurídica, el desarrollo de la legislación autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentara municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos. En este sentido la regulación planteada es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y genera un marco normativo adecuado, que facilita la actuación y toma de decisiones de los integrantes del Consejo Escolar Municipal.

Respecto al cumplimiento del principio de transparencia, la presente norma no se ha sometido al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado esta norma excepciona este trámite cuando se trate de normas organizativas, como es el caso del presente Reglamento.

Por último, se respeta el principio de eficiencia, ya que no se imponen cargas administrativas a la ciudadanía.



## **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Capítulo I. De su ámbito, naturaleza y régimen jurídico.**

#### **Artículo 1. Ámbito y naturaleza jurídica.**

El CEM CR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, “es un órgano de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal”.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. El CEM CR se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, El Decreto 325/2008, de 14 de octubre, de Organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad, en lo que refiere a órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las normas comprendidas en este Reglamento.
2. En todo aquello no previsto en este Reglamento se regirá por la legislación general aplicable y, siempre que no la contradigan, por los acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente, según el ámbito respectivo de actuación.

## **Capítulo II. Del ejercicio de sus funciones.**

### **Artículo 3. Ejercicio de sus funciones.**

1. El CEM CR ejercerá sus funciones emitiendo cuantos dictámenes e informes le sean solicitados por la persona titular de la Concejalía competente en materia de educación. También podrá, a iniciativa propia, elaborar informes y elevar propuestas a las Administraciones Públicas competentes en materia de educación, sobre los asuntos relacionados en el artículo 20.1 de la Ley 3/2007 (<https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2007/03/08/3/con>).
2. Los dictámenes e informes realizados no tendrán carácter vinculante, salvo que una norma con rango de ley determine lo contrario.

### **Artículo 4. Dotación.**

1. El Gobierno Municipal, a través de la Concejalía competente en materia de educación, dotará al Consejo Escolar de apoyo técnico y de los recursos y medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.
2. El Gobierno Municipal podrá consignar una partida presupuestaria anual, dependiente de la Concejalía competente en materia de educación, para el desarrollo de actividades. La aprobación de sus gastos seguirá el procedimiento habitual de la Administración Local. De igual modo podrá solicitar subvenciones y financiación de otras entidades públicas y privadas, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación e ingreso.
3. Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan, este órgano de participación podrá solicitar de las Administraciones Públicas la información que estime necesaria, en razón de las competencias materiales y territoriales que le son propias.

## TÍTULO PRIMERO. COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN.

### Capítulo I. De las competencias.

#### Artículo 5. Competencias.

1. El CEM CR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 3/2007 (<https://www.boe.es/eli/es-cm//2007/03/08/3/con>) deberá ser consultado con carácter preceptivo en los siguientes asuntos:

1.1. La elaboración de proyectos educativos de ciudad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.

1.2. La programación de las actividades complementarias cuando estén relacionadas con el uso del entorno cercano; de las actividades extracurriculares y los planes de apertura.

1.3. La localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, así como las de renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.

1.4. La planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones etc.

1.5. La programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

1.6. La organización, en su caso, de los servicios de transporte y de comedor.

1.7. La programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto y social.

1.8. Cualesquier otro que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.

2. La persona titular de la Concejalía competente en materia de educación podrá someter a la consideración del CEM CR cualquier otro asunto que estime conveniente por su trascendencia o importancia y que no se encuentre comprendido en el punto 1 del presente artículo.

3. El CEM CR estudiará igualmente aquellos informes que, en el desarrollo de sus competencias, sean elaborados y remitidos voluntariamente por los Consejos Escolares de los distintos ámbitos, y responderá, en los términos oportunos, al Consejo Escolar que remite el informe.

## **Capítulo II. De la composición.**

### **Artículo 6. Composición.**

Teniendo en cuenta el Artículo 19 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Los Consejeros y Consejeras, Punto 1. Los Ayuntamientos determinarán el número total de personas Consejeras del Consejo Escolar, y Punto 2. Se garantizará, en cualquier caso, que la representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración y servicios alcance, al menos, el 60 por ciento del total y que la Administración educativa, en función del tamaño del municipio, tenga uno o dos representantes, el CEM CR estará integrado por:



1. La Presidencia, la Vicepresidencia, las personas Consejeras y la Secretaría General.

2. Serán Personas Consejeras del CEM CR:

2.2. Representantes del profesorado de enseñanza no universitaria que ejerzan en la localidad de Ciudad Real y/o Anejos designados por su Consejo Escolar de Centro, o similar.

2.2.1. Una persona representante del profesorado de primer ciclo de Educación Infantil de cada una de las Escuelas Infantiles de titularidad pública.

2.2.2. Una persona representante del Profesorado de Educación Infantil y Primaria Pública y Privada-Concertada, de cada uno de los centros.

2.2.3. Una persona representante del Profesorado de Educación Secundaria Pública y Privada-Concertada, de cada uno de los centros.

2.2.4. Una persona representante del Profesorado de Educación Especial Pública y Privada-Concertada, de cada uno de los centros.

2.2.5. Una persona representante del Profesorado del Centro de Educación de Personas Adultas.

2.2.6. Una persona representante del Profesorado del Conservatorio de Música.

2.2.7. Una persona representante del Profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas.

2.3. Representantes de madres y padres del alumnado de enseñanza no universitaria designados por el Consejo Escolar de Centro o similar donde esté matriculada/o al menos una/o de las/los hijas/os.

2.3.1. Una persona representante de primer ciclo de Educación Infantil de cada una de las Escuelas Infantiles de titularidad pública.

2.3.2. Una persona representante de Educación Infantil y Primaria Pública y Privada-Concertada, de cada uno de los centros.

2.3.3. Una persona representante de Educación Secundaria Pública y Privada-Concertada, de cada uno de los centros.

2.3.4. Una persona representante de Educación Especial Pública y Privada-Concertada, de cada uno de los centros.

2.3.5. Una persona representante del Conservatorio de Música.

2.3.6. Una persona representante de la Escuela Oficial de Idiomas.

2.4. Representantes del alumnado de enseñanza no universitaria designados por el Consejo Escolar de Centro o similar donde se encuentre matriculada/

2.4.1. Una persona representante de Educación Secundaria Pública y Privada-Concertada, de cada uno de los centros.

2.4.2. Una persona representante del Conservatorio de Música.

2.4.3. Una persona representante de la Escuela Oficial de Idiomas.

2.4.4. Una persona representante del Centro de Educación de Personas Adultas.

2.5. Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes públicos, elegida mediante sufragio organizado por este CEM CR de entre los miembros de su propio sector.

2.6. Una persona representante de cada Central Sindical con representación en la Junta de Personal de Educación en Ciudad Real, que ejerza la enseñanza preferentemente en la localidad.

2.7. Una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, que será designada por la Alcaldía, previa consulta con cada grupo político.

2.8. Una persona representante de la Administración Educativa.

2.9. Una persona representante de la Universidad de Castilla-La Mancha designada por la propia entidad.

2.10. Una persona representante del Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real, designada por el propio Consejo Local de la Juventud.

2.11. Una persona representante y empleada/o pública/o de la Concejalía competente en materia de educación con funciones de técnica/o.

2.12. Pueden asistir con funciones de asesoramiento e información, con voz pero sin voto, profesionales relacionados, directa o indirectamente, con el campo de la educación en función del orden del día de asuntos a tratar de cada convocatoria.

3. Las personas candidatas y en su caso las representantes designadas de los sectores del profesorado, alumnado y padres y madres de alumnos/as, deberán acreditar documentalmente que reúnen los requisitos de estar respectivamente en el servicio activo con destino en la localidad en el caso del profesorado; matriculadas en un centro de la localidad, en los niveles no universitarios, en el caso del alumnado; y ser padre, madre o ejercer la tutela legal de una persona alumna de los niveles no universitarios, matriculada en un centro docente de la localidad.

4. El CEM CR quedará válidamente constituido cuando la Presidencia haya formalizado el nombramiento de, al menos, dos tercios de las personas que lo componen.

5. Inmediatamente a la constitución del CEM CR se nombrará la Vicepresidencia y a tenor del artículo 19.3 de la Ley 3/2007 la Presidencia designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

### **Capítulo III. De los personas Consejeras.**

#### **Artículo 7. Nombramiento.**

1. Las personas Consejeras del CEM CR serán nombradas por la Alcaldía de la ciudad a propuesta de las instituciones, entidades y organismos a quienes representan o por mayoría de votos en elecciones cuando proceda y tomarán posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

2. En la propuesta que formulen y dirijan las instituciones, entidades u organismos a la Presidencia, deberá incluirse tanto la persona titular como la persona suplente designadas.

3. Realizado el sufragio, la persona que más votos obtenga en su sector será quien detente la titularidad, quedando como suplente la segunda persona con más votos. Se constituirá una bolsa de reserva, por orden de votos obtenidos, y sujeta a la duración del mandato.

4. Para proceder a la elección, en su caso, se constituirá una mesa electoral con una urna por cada sector que tenga que elegir a su representante. La mesa electoral se constituirá con tres personas de la Comisión Permanente y tres suplentes. Ejercerá la Presidencia y la Portavocía la persona de mayor edad, y la de menor edad la Secretaría.

5. El nombramiento de titulares y suplentes será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Artículo 8. Duración del mandato.**

1. El mandato será de cuatro años, según establece el artículo 19.4 de la Ley 3/2007, y será renovado o ratificado un mes antes de que expire su mandato.
2. Una vez agotadas las suplencias de algún sector, si se produjera una vacante en el CEM CR, será cubierta por el mismo procedimiento de nombramiento que establece el artículo 7 de este reglamento. La persona nuevo miembro del CEM CR será nombrada por el tiempo no cumplido del mandato de la sustituida.
3. Las personas consejeras perderán su condición de miembros del CEM CR por alguna de las siguientes causas:
  - 3.1. Terminación de su mandato.
  - 3.2. Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
  - 3.3. Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos impuestas por sentencia firme sin que por ellas se haya obtenido la correspondiente rehabilitación.
  - 3.4. Incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.
  - 3.5. Por renuncia.

### **Artículo 9. Derechos y deberes de las personas Consejeras.**

1. Las personas miembros del CEM CR tendrán los siguientes derechos y deberes:
  - 1.1. Formular propuestas en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 de este Reglamento.
  - 1.2. Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos que son competencia de este Consejo Escolar.
  - 1.3. Tener acceso, a través de la Secretaría General y de la persona Técnico/a en educación, a toda la información necesaria y a la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
  - 1.4. Cualquier otro que les esté reglamentariamente reconocido.

2. Las personas que componen el CEM CR tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Pleno, Comisiones, Ponencias y otras sesiones de las que formen parte, debiendo excusar obligatoriamente su ausencia cuando no les fuera posible hacerlo. La Presidencia del CEM CR, pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes, los nombres de quienes incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones del Pleno o de las Comisiones.

3. En los casos de ausencia justificada o enfermedad, las personas miembros del Consejo serán sustituidas, en las sesiones de la actividad que fuere, por sus suplentes, con idénticos derechos y deberes que las titulares sustituidas, previa comunicación escrita a la Presidencia del CEM CR.

4. La Presidencia del CEM CR tiene la competencia obligada, previa aprobación de la Comisión Permanente, de pedir la revocación de las personas representantes que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

5. Cuando una componente deje de pertenecer a la organización que representa, o no concurren los requisitos que le permitieron acceder al CEM CR, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia del CEM CR y automáticamente dejará de pertenecer a este Consejo en el plazo de un mes desde que dejó de reunir los requisitos.

## **TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.**

### **Capítulo I. De los órganos del Consejo.**

#### **Artículo 10. Órganos.**

1. Son órganos unipersonales del Consejo: la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General.



## 2. Son órganos colegiados del Consejo:

2.2. El Pleno.

2.3. Comisión Permanente.

2.4. Y cuantas comisiones sean constituidas ad hoc por acuerdo del Pleno.

## Capítulo II. De los órganos unipersonales del Consejo.

### Artículo 11. La Presidencia.

1. Según establece el artículo 18.1 de la Ley 3/2007, la Presidencia del CEM CR la ostentará la persona titular de la Alcaldía en el Ayuntamiento o el concejal o la concejala en quien delegue.

2. Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

2.2. Ejercer la dirección, representación y coordinación del CEM CR.

2.3. Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la comisión Permanente del CEM CR, dirimir las votaciones en caso de empate sin necesidad de una segunda votación y vigilar la ejecución de sus acuerdos.

2.4. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente.

2.5. Informar regularmente a todas las personas miembros del Consejo de las actividades de la Comisión Permanente y Comisiones ad hoc.

2.6. Autorizar informes y dictámenes y visar las actas así como las certificaciones que se expidan.

2.7. Solicitar a las Administraciones la documentación que considere necesaria para el desarrollo de las funciones del Consejo.

2.8. Gestionar el presupuesto del Consejo, si lo hubiere, e informar periódicamente de dicha gestión al Pleno y a la Comisión Permanente.

2.9. Solicitar al Pleno del CEM CR, previa aprobación por la Comisión

Permanente, la sustitución de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

2.10. Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la interpretación del Reglamento.

2.11. Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

### **Artículo 12. La Vicepresidencia.**

1. La persona titular de la Vicepresidencia del CEM CR será elegida por el Consejo de entre sus componentes, por mayoría simple y nombrada por la Presidencia del CEM CR.
2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue.
3. Su mandato será de cuatro años, coincidiendo con la renovación del Consejo.

### **Artículo 13. La Secretaría General.**

1. La Secretaría General del CEM CR será ocupada por una persona miembro del propio órgano, o por una al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
2. La Secretaría General actuará con voz pero sin voto en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
3. En caso de que la persona que detente la Secretaría sea suplida por otra miembro del órgano colegiado, ésta conservará todos sus derechos como tal.
4. Corresponde a la titularidad de la Secretaría General realizar las siguientes funciones:

4.1. Extender y autorizar la certificación de las actas, acuerdos, dictámenes y asistencias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente con el visto bueno de la Presidencia.

4.2. Custodiar las actas, las resoluciones, dictámenes, informes y propuestas del Consejo, así como cualquier otra documentación relacionada con la actividad del citado órgano.

4.3. Asistir a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones.

4.4. Tramitar las convocatorias del Pleno y de la Comisión Permanente, con sus órdenes del día y la documentación técnica complementaria que corresponda, así como cualquier otro trámite administrativo.

5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Secretaría General será sustituida provisionalmente por la persona que haya sido designada suplente por el órgano municipal competente.

### **Capítulo III. De los órganos colegiados del Consejo.**

#### **Artículo 14. Funcionamiento.**

1. El CEM CR funcionará en Pleno, Comisión Permanente y otras Comisiones ad hoc.

2. Las Comisiones ad hoc estarán constituidas por miembros del Consejo, la Presidencia y Secretaría. Su composición y funcionamiento se establece en el artículo 17 de este Reglamento.

3. La Comisión Permanente y las Comisiones ad hoc podrán crear Subcomisiones y Ponencias para tratar cuestiones concretas o para apoyar el trabajo del Pleno y la de las propias comisiones. En todas podrán participar otras personas y especialmente las expertas relacionadas con el tema de que se trate.

## Artículo 15. El Pleno.

1. Componen el Pleno del CEM CR la Presidencia, la Vicepresidencia, las personas Consejeras, y la persona Técnico/a de la Concejalía de Educación y la Secretaría General.
2. A las reuniones del Pleno podrá asistir cualquier suplente con voz y sin voto, aun estando presente la persona titular, y cualquier miembro de la Comunidad Educativa con voz y sin voto, en ambos casos previa solicitud y posterior autorización de la Presidencia.
3. Son funciones del Pleno del CEM CR las siguientes:
  - 3.1. Dictaminar el Reglamento de funcionamiento del CEM CR y proponer, en su caso, las modificaciones del mismo.
  - 3.2. Aprobar la propuesta anual de trabajo elaborada por la Comisión Permanente.
  - 3.3. A tenor del artículo 21.1 de la Ley 3/2007, aprobar la Memoria Anual de sus actividades y un informe bianual sobre la situación educativa del Municipio, que tendrán carácter público y que serán enviados a lo largo del primer trimestre del siguiente curso al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
  - 3.4. Aprobar, a propuesta de la Comisión Permanente, todos los asuntos que se estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo.
  - 3.5. Aprobar por mayoría cualificada de 3/5 la reforma integral o parcial del presente Reglamento, sin perjuicio de la ulterior aprobación municipal.
4. Por razones de urgencia u operatividad, el Pleno podrá delegar en la Comisión Permanente, por mayoría absoluta de sus personas miembros, el ejercicio de las funciones expresadas en los puntos 3.1 y 3.4. Se entenderá por mayoría absoluta la formada por la mitad más uno de sus componentes.

5. En relación con dichas funciones, la Comisión Permanente podrá adoptar las decisiones que estime oportunas siempre que se aprueben con la mayoría de los 2/3 de sus componentes. De no alcanzarse esta mayoría, deberán tramitarse inexcusablemente en el Pleno del Consejo.

6. El CEM CR establecerá mecanismos de coordinación con los Consejos Escolares de Centro de la localidad y con el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

### **Artículo 16. La Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente estará formada por las siguientes personas miembros:

- 1.1. La Presidencia.
- 1.2. La Vicepresidencia en ausencia de la Presidencia.
- 1.3. Una representante de los Grupos políticos de la Corporación.
- 1.4. Una representante de la Administración educativa.
- 1.5. Una representante del sector del profesorado.
- 1.6. Una representante del sector de padres y madres.
- 1.7. Una representante del sector del alumnado.
- 1.8. Una representante de las organizaciones sindicales.
- 1.9. Una representante y empleada/o pública/o de la Concejalía competente en materia de educación con funciones de técnica/o.
- 1.10. La Secretaría General.

2. La Vicepresidencia minorará la representación del grupo del que proceda, cuando sustituya a la Presidencia.

3. Cada grupo, en una reunión convocada al efecto, designará a sus representantes (titular y suplente) en la Comisión Permanente por acuerdo entre sus integrantes o por votación interna. En caso de empate, la elección se realizará mediante sorteo. De dichos acuerdos, votaciones o sorteo, quedará constancia en el acta de la reunión del grupo correspondiente. El acta será firmada por todas las personas que

compongan el grupo y entregada a la Secretaría General del Consejo.

4. A las reuniones de la Comisión Permanente podrán ser invitadas, por la Presidencia o a propuesta de cualquier miembro de la Comisión Permanente, las personas miembros de las Comisiones creadas ad hoc conocedores de los temas tratados en el orden del día, con voz y sin voto.

5. Serán funciones de la Comisión Permanente:

5.1. Elaborar la propuesta anual de trabajo para elevarla al Pleno.

5.2. Elaborar la Memoria Anual de las actividades del Consejo, y en su caso, en colaboración con todas las Comisiones creadas ad hoc, que habrá de ser aprobada por el Pleno.

5.3. A tenor del artículo 21.1 de la Ley 3/2007, elaborar un informe bianual sobre la situación educativa del Municipio.

5.4. Aprobar los borradores de dictámenes e informes elaborados por las Comisiones creadas ad hoc sobre los asuntos que, preceptivamente, deben ser sometidos a consulta del Consejo Escolar, relacionados en el artículo 5 de este Reglamento.

5.5. Aprobar los dictámenes que se emitan con carácter de urgencia.

5.6. Aprobar las propuestas e informes que le delegue el Pleno del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de este Reglamento.

5.7. Constituir, cuando proceda, Subcomisiones y Ponencias que redacten, en casos de urgencia o de temas muy específicos, los informes que serán sometidos a su deliberación, designando a sus componentes.

5.8. Aprobar la petición de sustitución de las personas miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

5.9. Elevar al Pleno las propuestas de reforma integral o parcial del presente Reglamento, sin perjuicio de la ulterior aprobación municipal.

5.10. Otras funciones que se desprendan de este Reglamento o que le pudieran ser delegadas por el Pleno del Consejo Escolar.

### **Artículo 17. Las Comisiones creadas ad hoc.**

1. Podrán redactar proyectos de dictámenes, propuestas e informes que serán sometidos a la deliberación de la Comisión Permanente.
2. Cada Comisión contará con una persona denominada Titular, elegida entre sus miembros mediante votación.

2.1. La persona Titular será la encargada de ejercer las funciones de secretaría y la condición de portavoz.

## **TÍTULO TERCERO. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEL INFORME BIANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL MUNICIPIO.**

### **Capítulo I. De la formulación de propuestas al Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real.**

#### **Artículo 18. Formulación de propuestas.**

1. Los componentes del Consejo Escolar podrán formular propuestas sobre las materias referidas en el artículo 20.1 de la Ley 3/2007.
2. Las propuestas habrán de ser motivadas y precisas, e incorporarán diferenciadamente las razones que las justifiquen.

3. Las propuestas se remitirán por escrito a la persona Técnico/a de la Concejalía de Educación perteneciente al Consejo, que las elevará a la Presidencia para que decida si versan o no sobre las cuestiones que son competencia del Consejo. Si la Presidencia estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo, o no expresaran claramente su contenido, las devolverá a quien las suscribe expresando las razones que justifican su devolución. Si la propuesta estuviese suscrita por varias personas miembros, la devolución se efectuará al que figure en primer lugar. Si dicha persona no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada podrá solicitar ser oída ante la Comisión Permanente. Oídas sus razones, la Comisión Permanente resolverá.

4. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá presentar propuestas al Consejo Escolar Municipal a través de alguna persona que lo componga.

#### **Artículo 19. Aprobación de propuestas.**

1. Las propuestas se incluirán para su debate en el Orden del día de la Comisión Permanente inmediata a la presentación de las mismas, siempre y cuando se hayan remitido diez días antes a la correspondiente convocatoria. En caso contrario se incluirán en el Orden del día de la siguiente convocatoria.

2. Las propuestas serán defendidas en la Comisión Permanente por quien las haya suscrito o, en el caso de varios proponentes, por quien figure en primer lugar.

3. A continuación, se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, y tras la réplica de la ponente, la propuesta será sometida a votación. Si la persona que firma la misma en primer lugar no fuera miembro de la Comisión Permanente será convocada a la correspondiente sesión a los únicos efectos de actuar como ponente de la propuesta presentada, sin derecho a voto. La exposición al Pleno lo realizará la Presidencia o en quien delegue, pudiendo ser quien la presentó.



## **Capítulo II. De la Memoria de actividades y del Informe sobre la situación de la Enseñanza.**

### **Artículo 20. Elaboración de la Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real.**

1. El CEM CR elaborará con carácter anual una Memoria de sus actividades, que deberá remitirse a la persona titular de la Delegación competente en materia de educación y al Ayuntamiento, antes de que finalice el primer trimestre del curso siguiente a aquél al que corresponde la Memoria.

2. La elaboración de dicha Memoria de actividades corresponde a la Comisión Permanente con la colaboración, en su caso, de todas las Comisiones creadas ad hoc y deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo Escolar.

### **Artículo 21. Elaboración del Informe Bianual sobre la situación de la Enseñanza en el Municipio.**

1. El CEM CR elaborará cada dos años un Informe sobre la Situación de la Enseñanza en el Municipio, que deberá remitirse a la persona titular de la Delegación competente en materia de educación y al Ayuntamiento, antes de que finalice el primer trimestre del curso siguiente a aquél al que corresponde el Informe.

2. El proyecto de dicho informe será elaborado por la Comisión Permanente con un mes de antelación a la sesión del Pleno convocada para su aprobación. Las Comisiones ad hoc participarán en la elaboración del informe en razón de sus contenidos.

3. El Informe será aprobado por el Pleno del CEM CR.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

## **TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

### **Capítulo I. Del régimen de sesiones.**

#### **ARTÍCULO 22. Reuniones del Pleno y las Comisiones.**

1. El Pleno del Consejo Escolar Municipal se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y, con carácter extraordinario siempre que lo solicite 1/3 de sus miembros. También por acuerdo de la Comisión Permanente, y si lo solicitara la persona titular de la Concejalía competente en materia de educación.

2. La Comisión Permanente del CEM CR se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes durante el periodo escolar, y con carácter extraordinario cuando así lo determine la Presidencia o cuando lo solicite 1/3 de sus personas miembros.

3. La Comisión Permanente deberá reunirse con carácter previo para los supuestos de tramitaciones que deban llegar al Pleno.

4. Las Comisiones creadas ad hoc previstas en el artículo 17 de este Reglamento se reunirán con la periodicidad que determinen su Titular, tomando en consideración la urgencia u otros aspectos pertinentes, dentro de un calendario de actuaciones establecido en conformidad con la Presidencia del Consejo Escolar, pero, obligatoriamente, se reunirán una vez al trimestre.

5. Las reuniones del Pleno y las Comisiones se podrán llevar a cabo de manera presencial o de forma telemática, ya sea por videoconferencia que permita compartir imagen y sonido de las personas asistentes, como puede ser a través de Skype, Hangout, Zoom, o cualquier otra plataforma similar. En todo caso, el medio utilizado debe permitir reconocer la identidad de todas las personas asistentes.

### **Artículo 23. Quórum.**

1. Para que sea válida la constitución a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia física o a distancia de la mitad al menos de las personas que lo componen, además de la Presidencia y la Secretaría General o, en su caso, de quienes les suplan.
2. Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria diez minutos después, siendo suficiente en este caso la asistencia de la tercera parte de sus representantes, entre los que deberán encontrarse la Presidencia y la Secretaría General o, en su caso, quienes las sustituyan, en este último caso la toma de acuerdos se llevará a cabo por mayoría simple.

### **Capítulo II. De la adopción de acuerdos.**

#### **Artículo 24. Toma de acuerdos.**

1. Los acuerdos se adoptarán:
  - 1.1. Por mayoría cualificada de 3/5 en el caso de reforma integral o parcial del presente Reglamento.
  - 1.2. El resto de acuerdos se someterán a mayoría absoluta o mayoría simple, según proceda.
  - 1.3. El resultado de la votación quedará reflejado en el acta, dictamen, informe o propuesta correspondiente.
2. Las votaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:
  - 2.1. Por votación ordinaria, levantando la mano, primero, quienes aprueban, después quienes desaprueban y finalmente las personas que se abstengan.
  - 2.2. Por votación secreta, siempre que se trate de la elección y/o decisiones sobre personas o a petición de un diez por ciento de las personas asistentes.
  - 2.3. El voto no es delegable.
  - 2.4. No se admitirá el voto por correo.

## **Artículo 25. Levantamiento de actas.**

1. La Secretaría General del Consejo levantará acta de la sesión del Pleno y de la Comisión Permanente. En dichas actas se especificará necesariamente las personas que asisten, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, la documentación entregada en cada sesión, los puntos principales de las deliberaciones, propuestas y los acuerdos adoptados en la misma.
2. Las personas miembros del Consejo podrán requerir que conste expresamente en el acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría o su abstención, y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable, siempre que no se haya procedido según el artículo 24.2.2 de este Reglamento.
3. En las Comisiones creadas ad hoc se procederá siguiendo los artículos 24 y 25 de este Reglamento y la persona titular será la encargada de custodiar toda la documentación, haciendo entrega de la misma a la Secretaría del CEM CR una vez finalice su encomienda.

## **TÍTULO QUINTO. DE LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES.**

### **Capítulo I. Del procedimiento.**

#### **Artículo 26. Procedimiento y plazos ordinarios.**

1. Los dictámenes de carácter preceptivo se emitirán a instancia del titular de la Concejalía competente en materia de educación en el plazo de 1 mes desde la recepción del expediente, salvo que éste sea de urgencia.
2. La Presidencia del Consejo Escolar remitirá la documentación objeto del dictamen a las personas Consejeras quienes posteriormente enviarán sus aportaciones a la Representante Técnica/o de la Concejalía de Educación en el plazo de, al menos, 10 días.

3. No serán admitidas por la Presidencia, ni sometidas por tanto a debate o votación, cuando se trate de dictámenes o informes, las propuestas o enmiendas que sean notoriamente contrarias al ordenamiento jurídico vigente. Todo ello sin perjuicio de que por las personas proponentes se puedan ejercer las acciones que en derecho les asistan.

4. La Presidencia del Consejo y la persona Titular de la Comisión creada ad hoc a la que le corresponda redactar un borrador de dictamen o informe determinarán el calendario de trabajo y la documentación necesaria. De igual modo, designarán a la persona componente de la Comisión creada ad hoc que haya de actuar como ponente en la Comisión Permanente y, en su caso, en el Pleno del Consejo Escolar.

5. Los dictámenes, informes o propuestas serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la Presidencia y la Secretaría General del Consejo, y expresando con detalle el número de votos alcanzados a favor, el número de votos en contra y el de abstenciones.

## **Capítulo II. De la organización de los debates y discusiones.**

### **Artículo 27. En la Comisión Permanente.**

1. El borrador de dictamen, informe o propuesta de la Comisión creada ad hoc, junto con la documentación pertinente, será distribuido a las personas miembros del Consejo junto con la convocatoria de la Comisión Permanente.

2. La persona Titular o la persona ponente de la Comisión creada ad hoc expondrá ante la Comisión Permanente el contenido del borrador de dictamen o informe elaborado y aprobado por dicha Comisión.

3. Si solo existiese una propuesta, dictamen o informe se procederá a su toma en consideración por la Comisión Permanente.

4. A continuación, se pasará a deliberar y se someterán a votación los diversos apartados del borrador de la propuesta, dictamen o informe que susciten observaciones. Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado consistirán en la exposición por parte de la persona Titular o ponente en primer lugar, en segundo lugar las personas miembros de la Comisión Permanente que formulen observaciones a los dictámenes, informes o propuestas y en último lugar nuevamente la Titular o ponente.

5. De haberse presentado dos o más dictámenes, informes o propuestas alternativas será la Comisión Permanente la encargada de elegir por mayoría simple cual es la más idónea, así como de emitir el proyecto final.

#### **Artículo 28. En el Pleno.**

1. El proyecto de dictamen, informe o propuesta de la Comisión Permanente, junto con toda la documentación al respecto, será distribuido a las personas que componen el Consejo como anexo a la convocatoria del Pleno.

2. La Comisión Permanente designará de entre quienes la componen quién ha de actuar como ponente del proyecto en el Pleno.

3. Las personas miembros del Consejo podrán presentar en la Concejalía de Educación con 48 horas de antelación a la celebración del Pleno las proposiciones de dictámenes, informes alternativos y/o propuestas de modificación que estimen oportunas.

4. Si se hubiesen formulado proposiciones de dictámenes, informes alternativos y/o propuestas se atenderá al procedimiento establecido para la Comisión Permanente.

5. La persona Consejera designada por la Comisión Permanente, o en su caso y si se cree necesario, la persona que haya formulado en origen el dictamen, informe o propuesta, expondrá ante el Pleno el contenido del dictamen, informe y/o propuesta.

6. A continuación, se pasará a deliberar y se someterán a votación los diversos apartados del borrador de dictamen, informe o propuesta que susciten observaciones. Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado consistirán en primer lugar en la exposición por la persona Consejera designada por la Comisión Permanente, o en su caso y si se cree necesario, la persona que haya formulado en origen el dictamen, informe o propuesta, en segundo lugar las miembros del Pleno que formulen observaciones a los dictámenes, informes o propuestas y en último lugar nuevamente la persona Consejera designada por la Comisión Permanente, o en su caso la persona que haya formulado en origen el dictamen, informe o propuesta.

7. El Pleno emitirá el dictamen, informe o propuesta de acuerdo con la voluntad mayoritaria de sus componentes teniendo en cuenta si es primera o segunda convocatoria.

### **Capítulo III. De las convocatorias.**

#### **Artículo 29. Convocatorias y plazos.**

Las convocatorias ordinarias del Pleno y Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3, 17.1, y 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán realizadas por la Presidencia y tramitadas por la Secretaría General con al menos 7 días hábiles de antelación, excepto en la modalidad extraordinaria que se convocarán con una antelación mínima de 4 días.

## **Capítulo IV. De la devolución de dictámenes o informes.**

### **Artículo 30. Devolución.**

1. En caso de no aprobarse un proyecto de dictamen, informe o propuesta, en el Pleno se remitirá a la Comisión Permanente para su estudio y nueva elaboración, si procede.
2. En caso de no aprobarse un proyecto de dictamen, informe o propuesta, en la Comisión Permanente se remitirá a la Comisión creada ad hoc que realizó el borrador correspondiente para su estudio y nueva elaboración.

### **Disposición Transitoria Única**

Los preceptos que se modifican de este Reglamento en lo referente a la composición que establece en el Capítulo II, artículo 6, no serán de aplicación al actual Consejo Escolar Municipal.

### **Disposición Derogatoria Única**

Con la entrada en vigor de este nuevo Reglamento queda derogado el anterior Estatuto del CEM CR.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **6.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN INVENTARIO DE REGALOS Y PRESENTES.**

**(Audio desde el minuto 18:17 al minuto 30:58)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2022, al obtener 1 voto a favor y 11 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Partido Popular (4), de Ciudadanos (1); y de Vox (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero Concejala Delegada del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente la Sra. Boadella Caminal Portavoz del Equipo de Gobierno, dice que es una moción que propone algo que es factible, indicando a continuación que gracias al Equipo de Gobierno se ha invertido en una aplicación para el inventario municipal, un inventario que está registrado digitalmente, añadiendo que es una acción que aporta transparencia, pero dice que sí se deberá definir un protocolo de actuación, especificando a continuación detalles de ello..., no obstante, indica que votarán a favor de esta moción.

La Sra. Peinado dice que, efectivamente, aunque no sea responsabilidad del actual Equipo de Gobierno lo que se hace desde que el Ayuntamiento es Ayuntamiento, sí solicitan un esfuerzo para que todo lo que se pueda recopilar se haga para poder inventariarlo, lo que haya en el Ayuntamiento incluyendo las distintas Concejalías, indicando que tienen claro lo que es inventariable y lo que no lo es, citando ejemplos de ello... y añadiendo que esto lo están llevando a cabo otros Ayuntamientos como el de Málaga, entre otros...

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Portavoz del Grupo Municipal Vox, indica que votarán a favor de esta moción, señalando que el Ayuntamiento de Madrid también lo viene haciendo y que les parece muy saludable tener regulada esta cuestión, añadiendo que habrá que realizar una modificación de la Ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Ciudad Real para incorporar los diferentes supuestos.

Por su parte el Sr. Cañizares Jiménez Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular dice que efectivamente primero habría que regularlo y posteriormente habría que recopilar los regalos, asimismo indica que también sirve para acercar al Ayuntamiento a los vecinos, añadiendo que sí se podrían coger referencias de los Ayuntamientos que lo están llevando a la práctica para poder conseguir hacer un protocolo sencillo.

Interviene la Sra. Boadella para indicar que harán el esfuerzo con ese carácter retroactivo aunque no será fácil, así como de tomar nota de otros Ayuntamientos, pidiendo también la colaboración de los miembros de la oposición si recibieran regalos también.

Cierra el debate de la moción la Sra. Peinado para decirle al Sr. Blázquez que lleva mucha razón en lo expuesto anteriormente, todo lo que sea en representación del Ayuntamiento incluido los servicios deben de inventariarse.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes presentes, acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión de 12 de septiembre de 2022.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/27707**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ GRUPO  
MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS**

Nuestra ciudad, como todas las demás, recibe regalos y detalles institucionales fruto de la normal actividad de las distintas concejalías, patronatos, organismos autónomos y, por supuesto, de Alcaldía.

Estas situaciones suelen producirse cuando el Ayuntamiento visita otras ciudades, bien sean de nuestro país, o de cualquier otro, o cuando somos nosotras, como Ayuntamiento, los anfitriones de dichas visitas.

Un ejemplo conocido por todas y todos, es el intercambio de regalos que hacemos, cuando nos visitan otros países, durante la celebración del Festival Internacional de Folklore que organiza anualmente Mazantini, pero hay muchos otros ejemplos, menos conocidos públicamente, como el regalo que nos hizo es su visita una delegación de la Federación de Peñas Huertanas de Murcia, en la que nos obsequiaron con una reproducción de la fachada de la Catedral de Murcia, camisetas de distintos equipos deportivos o incluso, a veces, regalos de particulares como maquetas del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Como decíamos, estas situaciones se producen durante el normal desarrollo del trabajo institucional de un Ayuntamiento, sin embargo, son ya muchas las ciudades que, en aras de la transparencia, cuentan con un inventario público de los regalos y detalles que recibe su ciudad, que no deja de ser patrimonio de todas y todos y que, lamentablemente en Ciudad Real, esta información sigue siendo desconocida para nuestros vecinos y vecinas como lo es para, al menos, este Grupo Municipal.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Se realice un inventario de los regalos y presentes que el Ayuntamiento de Ciudad Real, patronatos y organismo autónomos ha recibido hasta la fecha.
2. Que este inventario se haga público para que todas y todos podamos tener acceso a dicha información.
3. Que se estudie la posibilidad de exponer dichos regalos y presentes en un espacio público al que los vecinos y vecinas de Ciudad Real podamos tener acceso para su visita.

## **7.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCIÓN PLAN DE CHOQUE AYUDA A LAS FAMILIAS POR LA INFLACIÓN**

**(Audio desde el minuto 31:01 al minuto 1:11:00)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2022, al obtener 4 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Ciudadanos (1), de Unidas Podemos (1); y de Vox (1).

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela Portavoz del Grupo Municipal Vox se dirige al Sr. Poveda para decirle que votarán a favor de esta moción, ya que están a favor de esa rebaja fiscal, pues la consideran necesaria dada la situación en la que nos encontramos en estos momentos.

A continuación la Sra. Peinado Fernández-Espartero Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos dice que comparten que con esta moción más allá de lo concreto y de lo que piden se abre el debate sobre la necesidad de modificar o no las Ordenanzas Fiscales, indicando a continuación que en relación a las propuestas que presentan comparten unas sí y otras no, insistiendo que dicha intervención va a servir para apoyar la idea de insistir al Equipo de Gobierno para que abran el debate de las Ordenanzas Fiscales este año, a fin de sacar propuestas que puedan ayudar a las familias en un contexto especial de crisis al qué nos vemos avocados.

Por su parte el Sr. Clavero Romero Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, dice que el Equipo de Gobierno no puede presentar modificación de Ordenanzas Fiscales en blanco, por lo tanto, el Equipo de Gobierno ha presentado y está presentando aquellas modificaciones que consideran que deben de hacerse, refiriéndose a continuación a cada uno de los puntos de la moción, poniendo cómo ejemplo que en la Ordenanza del IBI ya existe bonificación, citando ejemplos de ello..., y respecto a otras hay que estar a los términos de los correspondientes contratos.

Interviene el Sr. Poveda para decir que en definitiva lo que vienen a decir es que no van a modificar las Ordenanzas Fiscales, salvo la modificación respecto al transporte público, tomando en cuenta las medidas del -Gobierno Central-, indicando que la crisis es general y las medidas deben ser generales, rebatiendo cada una de las referencias realizadas por el Sr. Clavero a cada punto de la moción, a continuación se dirige al Sr. Clavero para decirle -¿ Y encima presume de superávit?-, indicando que se les están planteando medidas concretas así como sentarnos para ver que medidas se pueden poner en práctica, añadiendo que en el gobierno municipal no tienen ninguna empatía por los vecinos/as de Ciudad Real.

La Sra. Peinado recuerda que en el mandato anterior se hizo una gran modificación de las ordenanzas Fiscales, para hacerlas más justas. Hay que empezar por los más necesitados. ¿No podemos sentarnos en una mesa de trabajo y después llevar la correspondiente propuesta al Junta de Gobierno? Otra respuesta es un pretexto burocrático.

Por su parte el Sr. Clavero se dirige al Sr. Poveda para ratificarse en que desde la oposición se hacen muchas propuestas de bajar impuestos y cuando están en el Gobierno no las llevan a cabo, lo que proponen ahora son cosas inasumibles y que no hacían cuando ustedes gobernaban, continúa diciendo que bajar literalmente el IBI perjudica a las clases medias y bajas y beneficia a los más pudientes, exponiendo datos para confirmar lo que dice... , y recordando a continuación las subidas que aprobó el Partido Popular cuando gobernaba.

Para cerrar el debate de la moción el Sr. Poveda recuerda la crisis del año 2011 que se hizo a costa de la austeridad y de los recortes, así como la congelación de las pensiones y bajada de sueldos a los funcionarios en mayo de 2010 realizada por el Sr. Zapatero, a las que votaba a favor el Sr. Pedro Sánchez. Concluye añadiendo que sean valientes, pero no quieren hacerlo, y haciendo referencia que aquí el que gobierna es el Sr. Clavero con “mano de hierro” y nadie le rechista.

Sometida a votación, por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 14 votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista (10), del Grupo Municipal Ciudadanos (3), y de los Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos (1), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión de 12 de septiembre de 2022.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/29632**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

**EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

**MOCIÓN: Plan de choque Ayuda a las Familias por la inflación**

Las familias de Ciudad Real, en este mes de septiembre, han visto como en la vuelta al trabajo y al colegio el incremento de precios en diferentes áreas, cómo la cesta de



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

la compra, carburantes, luz, libros y material escolar, ropa, etc.

Desde el grupo municipal popular y para hacer más llevadero y ayudar al bolsillo de las familias de nuestra ciudad, queremos proponer una propuesta de rebajas de tasas e impuestos, para que el Ayuntamiento muestre sensibilidad con la situación creada por la inflación.

Con el objetivo de que en el Pleno de la Corporación Municipal se puedan debatir y acordar una bajada de algunos impuestos y tasas, y con la puesta en marcha de ayudas pensando en las familias, es por lo que presenta la presente moción para que adopten los siguientes acuerdos:

**Que por el Equipo de Gobierno y los órganos competentes, se inicien los trámites legalmente oportunos para que se modifiquen las siguientes Ordenanzas Fiscales y para que inicien los trámites para la creación de fondos de ayudas para las familias con la vigencia de 1 año, que aquí se proponen:**

**Primero.- ORDENANZA C-1: BONIFICACIÓN del IBI por la instalación de sistemas de autoconsumo eléctrico solar en viviendas, negocios o comunidades de vecinas y vecinos**

Se establezca el derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación, limitando el importe total (en los tres años) al 95% del coste de ejecución material de la instalación, a las edificaciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74,5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

2/2004, de 5 de marzo.

### **Segundo.- ORDENANZA C-4 ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Como complemento a la bonificación del IBI por la instalación de sistemas de autoconsumo eléctrico solar en viviendas, negocios o comunidades de vecinas y vecinos, se introduzca en el:

Artículo 4. Bonificaciones.

1.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

B) Bonificaciones por el aprovechamiento de la energía solar. Para que disfruten de una bonificación del 95% del total de la cuota por el impuesto sobre las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Y con carácter general y para que sirva de apoyo al sector de la construcción, solicitamos,

Que se modifiquen el artículo 3. Base imponible, cuota y devengo:

3.- El tipo de gravamen será el 3,80% por 100

### **Tercero.- ORDENANZA C-2: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Se propone la siguiente MODIFICACIÓN: Volver a los coeficientes del año 2012.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.1 del texto refundido de la



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este Municipio para los vehículos regulados en las tarifas A y F quede fijado en el 1,88.

#### **Cuarto.- ORDENANZA A-3 TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Que se aplique un coeficiente reductor del 50% a la Cuota Tributaria final resultante, como apoyo a la nueva apertura de establecimientos.

#### **Quinto.- ORDENANZA A-17: TASA por la prestación de los servicios de UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Que se modifique en el siguiente sentido:

Rebaja de un 50% en la TARIFA PRIMERA: PISCINAS

A) y B) PISCINA DE VERANO y PISCINA DE INVIERNO

Para el resto de tarifas: una rebaja generalizada para todas las tarifas en un 10%

Además,

-Se incluya en la TARIFA SÉPTIMA: MATRICULAS Y CURSOS

1.-Escuelas deportivas.

Una rebaja para el primer inscrito del 20 % de la tasa, Y de un 15% para el segundo hermano. Y la misma rebaja adicional del 15% para el segundo hermano miembro de Familia Numerosa

**Sexto.- ORDENANZA A-20:** Tasa por el Estacionamiento de Vehículos en Vía Pública

Se propone la siguiente MODIFICACIÓN:



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

1ª hora.- 0,70 € (0,75 €),

2ª hora.-1,00 € (1,10 €).

Tarifa profesional, en posesión de la tarjeta, sin límite de tiempo:

Tarifa horaria 0,40 € (0,45 €).

**Séptimo.-** Se tome un nuevo ACUERDO PLENARIO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA REGULACIÓN DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO del CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA de la siguiente manera

Artículo 3. Cuantía.

1.-La cuantía del precio público por estancia en la Escuela Infantil Municipal la Granja, incluido el servicio de comedor, es de 180 euros mensuales.

2.-Atendiendo a los ingresos familiares mensuales y tomando como referencia el IPREM anual se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	BONIFICACIÓN	CUOTA MENSUAL
HASTA 2 VECES IPREM	100% CUOTA	CERO
MAS DE 2 VECES IPREM	90% CUOTA	18 €
MAS DE 3 VECES IPREM	80% CUOTA	36 €
MAS DE 4 VECES IPREM	70% CUOTA	54 €

**Octavo.-** Creación de un Fondo de Ayuda a la Infancia de ayudas mensuales a las familias, con hijos con edades comprendidas entre los 0 y 3 años, para el pago de las escuelas infantiles dotado con 100.000 €.

Y otro lado, la creación de un Fondo de Ayuda a los gastos familiares, dotado con 100.000 €, para que a través de una convocatoria de ayudas por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, se ofrezca a las familias empadronadas y residentes



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

en la capital, por nacimiento y mantenimiento de menores. Para ello, estas ayudas se materializarían a través de cheques para adquirir bienes y servicios para los bebés y a sus mamás: Farmacia y Parafarmacia, ropa y calzado infantil, accesorios para el bebé, etc., en los comercios locales que deseen adherirse.

## **8.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCIÓN SOBRE PINTADAS**

**(Audio desde el minuto 1:11:55 al minuto 1:48:23)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2022, al obtener 4 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Socialista (5), de Ciudadanos (1), Unidas Podemos (1) y de Vox (1).

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Roncero García-Carpintero Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela Portavoz del Grupo Municipal Vox dice que están de acuerdo con el planteamiento para la limpieza de las fachadas de los edificios públicos y del mobiliario urbano, pero con lo que no están de acuerdo es con esa partida presupuestaria de 100.000 euros que plantean porque consideran que esa limpieza debe de hacerse por parte de los servicios de limpieza y mantenimiento del propio Ayuntamiento, añadiendo que están de acuerdo con el fondo pero no con la forma.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Por su parte la Sra. Peinado Fernández-Espartero Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos recuerda la anterior postura del Grupo Municipal de Ciudadanos, existiendo una diferencia sustancial muy importante que es “la inversión” que el actual Equipo de Gobierno ha realizado en materia de limpieza a diferencia de la legislatura pasada, haciendo referencia a que no se pueden incrementar las partidas presupuestarias de los distintos servicios, si eso no se hace con un incremento de personal, y añade que las pintadas afean mucho una ciudad, habiendo además pintadas recurrentes y algunas de ellas graves, añadiendo que están de acuerdo con esta moción.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Boadella Caminal para indicar que se habla de 100.000 euros sin presupuesto, sin estimación, así un poco a “bulto”, añadiendo que a “bulto” no se puede gestionar el dinero público, diciendo a continuación que hay un buen servicio de limpieza, e indicando que promueven murales tanto en paredes públicas como privadas que embellecen la ciudad, explicando a continuación que los trabajos que exponen se hacen en el Servicio de Limpieza.

Por la Presidencia se indica que vaya terminando.

Toma la palabra la Sra. Roncero para decir que cuando han dicho que son “poco responsables con la gestión de los recursos públicos”, les recuerda que en cuestión de dos meses han perdido 800.000 euros en subvenciones, añadiendo que deberían de ser más prudentes en lo que manifiestan. A continuación cita ejemplos de empresas externas que hacen trabajos al Ayuntamiento, como el control de la legionela en las fuentes, la limpieza de los edificios, entre otros... y no pasa nada. Se debería dedicar un dinero para mejorar la calidad de la ciudad, concluye diciendo que lo que “falla” es la voluntad política. Concluye añadiendo que la auditoria acaba hace un año y han tenido un año para poder tomar medidas.

La Sra. Peinado aclara que su Grupo Municipal no ha interpretado que los 100.000 euros sean para externalizar el servicio, si no, no estarían de acuerdo, piensan que pueden ser para contratar más personal, para requerir maquinaria más específica para retirar las pintadas, subvencionar a Asociaciones para que pinten murales..., alegrándose por lo expuesto por la Sra. Boadella en lo relativo a que promuevan la realización de murales.

A continuación toma la palabra la Sra. Boadella para decir que por ejemplo un problema es la cera de las procesiones, dirigiéndose a la Sra. Peinado para decirle que sí tanto les importa la limpieza promuevan que se prohíban la cera en las procesiones porque es un ensuciamiento más grave y peligroso, además de más costoso. Indicando que como se ha reitarado en varias ocasiones la “clave” es la implicación ciudadana, añadiendo que coge nota de las propuestas que ha formulado la Sra. Peinado. No obstante, votarán en contra de la moción, pero sí van a hacer cosas como ya están haciendo, indicando que es una mejora continua y se compromete a seguir reestructurando el servicio para que mejore más.

Para cerrar el debate de la moción la Sra. Roncero indica que según la Sra. Boadella responsable del Servicio de Limpieza por parte del Equipo de Gobierno indica que el problema es de la cera de las procesiones y que además nos denunciemos unos a otros, que hay que denunciar las conductas incívicas, añadiendo que esa es la solución del Equipo de Gobierno para que el problema de la limpieza de la ciudad, mostrando a continuación fotos....y poniendo ejemplos de ello...Concluye diciendo que todos quieren una ciudad verde, moderna, sostenible... pero sean más consecuentes, más humildes, menos soberbios y altivos y tengan en cuenta las propuestas que se realizan por otros grupos municipales.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 10 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (10), y de Ciudadanos (3); no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 12 de septiembre de 2022.

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/29036**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

**EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE**

### **MOCIÓN**

Ciudad Real es una gran ciudad que debemos cuidar y respetar entre todos, las personas que pasean por nuestra ciudad pueden observar pintadas que se encuentran en todo tipo de edificios, muros y mobiliario urbano en general, que deterioran los espacios públicos y dan sensación de abandono y dejadez, y que por ende, no ofrecen una adecuada imagen de nuestra ciudad.

Se trata de actitudes irresponsables con el medio urbano y con los vecinos, que dañan y afectan la imagen de nuestro municipio, crean perjuicios no solo a la propiedad pública sino también a la propiedad privada. Estas acciones, que se focalizan tanto en fachadas de edificios y mobiliario y espacios públicos, así como en instalaciones municipales, suponen unos gastos de rehabilitación cada vez más costosos, que implican un desembolso de los recursos municipales para otros fines y objetivos en beneficio de los vecinos.

Esta moción se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del municipio, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro, porque las pintadas y otras conductas de ensuciamiento, como por ejemplo, cartelería y pegatinas, no sólo devalúan el patrimonio público y/o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos y visitantes.



Es por lo que el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción del siguiente **ACUERDO**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes:

- Instar al Equipo de Gobierno a que inicie los trámites para poner en funcionamiento un plan de limpieza y mantenimiento de fachadas, vigilancia y sanción de conductas, que elimine todas las pintadas existentes en muros y fachadas públicas y mobiliario urbano, dotándolo de una partida económica de 100.000 €.

## **9.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)**

**(Audio desde el minuto 1:48:33 al minuto 1:50:23)**

### **9.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**( Audio desde el minuto 1:48:26 al minuto 1:48:32)**

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### **9.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**( Audio desde el minuto 1:48:33 al minuto 1:50:23)**

**Abierto el turno de ruegos y preguntas se formulan las siguientes intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.**

1.- Por la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, se pregunta si por parte del Equipo de Gobierno se tiene intención de iniciar alguna obra de mejora en el Camino que conduce al Centro de Inserción Social Concepción Arenal, qué plazos hay y si se tiene prevista alguna mejora.

**A continuación se pasa a dar contestación a las diferentes cuestiones planteadas por los miembros de la Corporación**

Por el Sr. Pastor Millán Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, se da respuesta a las preguntas de la Sra. Peinado para decir que en estos momentos no hay ninguna actuación prevista, pero se pueden ver las posibilidades de mejora.

**No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y dos minutos.**



**De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno,  
Certifico.**